

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA · 13 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3 204

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 60 00 y una pensión mensual de \$ 20 00—Se manda pagar la suma de \$ 19 00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda dar una habilitación—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5 00—Se manda pagar la suma de \$ 20 00—Se nombra administrador de una pensión—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5 00—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 40 00—Se exonera, en absoluto, del servicio militar obligatorio al miliciano Felipe Salgado V —Se manda pagar la suma de \$ 20 25—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se exonera, en absoluto, del servicio militar obligatorio al señor Modesto Raco—Se manda pagar la suma de \$ 69 00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 60 00 y una pensión mensual de \$ 20 00

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1908.

En cumplimiento del artículo 1.663 de la Ordenanza Militar, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á la señora María Pascuala Martínez y á los menores Luis Alberto Obdulio y Julia López, por una sola vez, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que para lutos les corresponde por ser madre é hijos, respectivamente, del Comandante 1º don Natividad López M., muerto al servicio del Gobierno, como segundo Músico Mayor de la Banda Marcial de esta ciudad

2º—Que por la misma Caja Nacional, y por el motivo indicado, se les pague como montepío la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos; y

3º—Que la cantidad que pertenece al primero de los menores en referencia se entregue á doña Trinidad Aguilar, madre natural del expresado Luis Alberto Obdulio La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 19 00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al señor Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía diez y nueve pesos, valor que invertirá en la compra de dos pabellones nacionales para el servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de la sección militar de Marcala al Capitán Andrés González Vásquez, en sustitución del Comandante 1º Lucío Machado R., quien pasará á ocupar otro puesto de la Administración Pública. El señor Capitán González devengará el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa. 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen treinta pesos á cada uno de los señores Capitanes don Santiago Meza Cáliz y Andrés González Vásquez, valor con que se les habilita para que se trasladen á Marcala, adonde se dirigen á hacerse cargo de la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza, respectivamente; el gasto imputese á la partida 7ª, capítulo

VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5 00

Tegucigalpa. 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se paguen al Comandante Local de El Corpus cinco pesos mensuales que se invertirán en el pago del alquiler de la casa que ocupa aquella Comandancia; y 2º—Dicho valor comenzará á pagarse desde el primero del presente año económico; imputándose esta erogación á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Sulaco se paguen veinte pesos al Caballero Cadete don Guillermo Mazier para gastos de traslación á esta ciudad; imputándose á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra administrador de una pensión

Tegucigalpa. 9 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1º don José Miguel Galindo, de esta ciudad, tutor del menor Marco Antonio Domingo Jirón para que reciba y administre la pen-

sión mensual que le corresponde por acuerdo de 8 de julio de 1903, como hijo natural del Teniente Servando Gómez, muerto en la acción de armas librada en «Quebrada Seca» el 13 de febrero de aquel año, por haberse comprobado que la madre del expresado menor, Leonila Jirón, se ha hecho inhábil para administrar la pensión referida.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa 9 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Agencia Fiscal de Guaimaca se pague á don Santos Lafnez cinco pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa aquella Comandancia Local, desde el 6 de junio del corriente año Impútese á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen ciento cuarenta y un pesos con que se habilita á cincuenta y un individuos de tropa para que regresen á sus hogares, después de prestar sus servicios de guarnición en esta ciudad. Impútese la cantidad expresada á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa 10 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se paguen cuarenta pesos al Comandante de Armas del mismo, valor que ha invertido en la compra de cuatro ataúdes para dar terraje á cuatro individuos que murieron al servicio del Gobierno; el gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona, en absoluto, del servicio militar obligatorio al miliciano Felipe Salgado V.

Tegucigalpa. 10 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar, en absoluto, del servicio militar obligatorio al miliciano Felipe Salgado V, vecino de Valle de Angeles, por ser casado, según consta en la certificación que acompaña á su solicitud, y de conformidad con el acuerdo de este Ministerio de 2 de septiembre de 1907.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.25

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Jacinto R. Romero la suma de veinte pesos veinte y cinco centavos, valor de la compostura de once pares de calzado y tres litros de tinta negra que se han ocupado para los alumnos de la Escuela Militar; debiendo imputarse este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle quince días de licencia al señor Comandante de Armas de la sección militar de Texíguat, Coronel don Francisco Turcios M., designando para que lo sustituya al de igual grado don Tiburcio Rodríguez.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona, en absoluto, del servicio militar obligatorio al señor Modesto Rico

Tegucigalpa 10 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar, en absoluto, del servicio militar obligatorio al señor don Modesto Rico, vecino de Valle de Angeles, de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre del año próximo pasado, por ser casado, según la certificación que acompaña en su solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 69 00

Tegucigalpa. 11 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Coronel don Angel Pacheco la suma de sesenta y nueve pesos, valor con que se le habilitó para el desempeño de una comisión militar. La erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar, que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —“Por tanto este Juzgado á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G Zelaya, Srio.”—Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908.

15-2

G. ZELAYA, Srio.

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en “La Gaceta” y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad: La Secretaría extenderá la certificación correspondiente —Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G Zelaya, Srio.”—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-2

G ZELAYA, Srio.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha dos del corriente, se manda dar á la menor Julia Aguilera, vecina de Oro-

cuina, la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó el señor Julián Aguilera, vecino que fué del mismo pueblo de Orocuina, en su condición de hija natural reconocida, y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 5 de enero de 1909

3-2 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha cinco del corriente, se manda dar á Juan de Dios Argeñal y Albina Alvarez, en su condición de hijo y hermana natural respectivamente, del difunto don Raimundo Zúñiga, vecino que fué de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 7 de enero de 1909.

3-2 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serraña denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo 15 de diciembre de 1908

30-29 SILVERIO GÓMEZ

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio propio para la ganadería y maderas de construcción, constanding, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908

30-2 LEONCIO S. VALLE

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Raimunda Milla y de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son 1º Un terreno situado en el lugar llamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso," al Sur, tierras de Archaga, río de llamapa de por medio, al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez; valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes.—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas; mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa: 10 de enero de 1909

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad, y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa. 8 de enero de 1909.

G. ZELAYA, SRIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca. 31 de diciembre de 1908.

15-4 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de téja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas; una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños, dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones, un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulada la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera, siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores, al Sur, con un camino real, al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio, y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto: una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo; y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante: al Norte, con una posesión de Carlos Ruano, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio, al Este y Oeste, con cerco valdío, posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño, y como cincuenta sepas de plátanos, lindante: al Norte, con un camino real; al Sur, cerco valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerco valdío, posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adeuda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa 12 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO.

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Morcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos; al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.
30-21 T. NEHRING.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta, y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Banezas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.
30-21 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambu y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja" en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado y limita: al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este caserío de "La Cumbre;" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor presidente Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y caserío de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.